

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.769, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Zeneida Santos Vargas.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 769

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Zeneida Santos Vargas, en fecha 7 de julio de 1977

RESUELVE:

UNICO: **APROBAR** el Contrato de Venta suscrito en fecha 7 de julio de 1977, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Licda. Mariana Binet Mieses, y la señora Zeneida Santos Vargas, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 708.29 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 100-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del distrito Nacional. (Solar No. 8 de la Manzana "D"), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas construídas de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$36,010.95; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRAO No.1066

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Licda. Mariana Binet Mieses, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de éste domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, con sello hábil, Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de noviembre de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora Zeneida Santos Vargas, dominicana, mayor de edad, soltera, Licda. en Administración de Empresas, domiciliada y residente en la calle "D" No. 8, del Sector Las Avenidas, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No. 9037, serie 64, con sellp hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: El Estado Dominicano por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora Zeneida Santos Vargas, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 708.29 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, (Solar No.8 de la manzana "D"), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, contruida de blocks y concreto, pisos de granito con todas sus anexidades y dependencias, ubicada entre de las Dos Avenidas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma parcela, (solares Nos. 9 y 7); al Este :Calle "D"; al Sur: vértice donde se unen las calles "D" y "C"; y al Oeste: calle "C"

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$36,010.95 (Treintiseis Mil Diez Pesos Oro con 95/100), la cual será pagada en mensualidades consecutivas por valor de RD\$75.00 (setenticinco pesos oro) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedara gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$36.010.95 (TREINTISEIS MIL DIEZ PESOS ORO CON 95/100), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora ZENEIDA SANTOS VARGAS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene su valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Licda. Mariana Biner Mises,
Administradora General de Bienes
Nacionales

Zeneida Santos Vargas,
Comprador.

YO, DR. LUIS EMILIO ARIAS CABRERA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron las señoras LICDA. MARIANA BINET MIESES Y ZENEIDA SANTOS VARGAS, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y siete (1977)

Dr. Luis Emilio Arias Cabrera,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los seis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.770, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Myrna Ravelo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 770

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 8 de noviembre de 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Myrna Ravelo el Apartamiento marcado con el No. 1, del edificio No. 2, Tipo X-3, construido de blocks y concreto, ubicado en una porción de terreno con área de 1,376.42 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 17—Prov.—Pte. del D. C. No. 4 del Distrito Nacional, de la Urbanización “Los Jardines”, de esta ciudad, valorado por la suma total de RD\$21,500.00.

RESUELVE: